

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, Y LA SOCIEDAD CHILENA DE PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES.

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por María Estrada Sánchez, mayor, casada, ingeniera, master, vecina de Cartago, con cédula de identidad número uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora, Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, y se encuentra vigente y sin modificaciones, según la Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés.; y la Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones, RUT 65.090.571-1, en adelante denominada como “SCHIPTO”, con sede en la comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile, debidamente representada por María José Rodríguez Araneda, Presidente, Rut, RUT 9.939.764-0, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por Acuerdo de la Asamblea General de Socios del 13 de enero de 2023, y cuya personería consta en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, con el Número de Registro 4443 y en el certificado de vigencia del Directorio de la Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones otorgado por la Dirección de asociaciones gremiales del Ministerio ya señalado.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, científicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades y las asociaciones, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que siendo la SCHIPTO A.G., una asociación sin fines de lucro busca favorecer la relación entre sus miembros con organizaciones nacionales e internacionales.

5. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
6. Que ambas cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y profesional, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas partes.

SEGUNDA: El ITCR y la SCHIPTO A.G., se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: El ITCR y la SCHIPTO A.G., fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de profesionales, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada una.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las partes signatarias, darán a los académicos o profesionales, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación, la docencia y el quehacer profesional.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y el programa de actividades anuales, el ITCR designa a la Coordinación de la Unidad Especializada de

Investigación contra el Acoso Laboral y la SCHIPTO A.G., designa al Director Sergio Pinto Fernández, Rut 8.018.789-0.

OCTAVA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la SCHIPTO en su espacio ubicado en Dr. Manuel Barros Borgoño N° 41, Dpto.1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile.

NOVENA: El presente Convenio se redacta en duplicado con igual autenticidad.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años salvo denuncia expresa y por escrito de una de las partes con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista para su finalización. La finalización anticipada del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

UNDÉCIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, científica y profesional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DUODÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior se firma en el lugar y fecha indicados a continuación.



Rectora ITCR

Presidencia de SCHIPTO

V.B.: ASESORÍA LEGAL-ITCR